

Bruselas, 31 de octubre de 2023 (OR. en)

14502/23

Expediente interinstitucional: 2022/0132/B(COD)

CODEC 1951 VISA 211 FRONT 331 MIGR 350 COMIX 478

## **NOTA PUNTO «I/A»**

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo en lo que respecta a la digitalización del procedimiento de visado (primera lectura)
	- Adopción del acto legislativo

- 1. El 27 de abril de 2022, la <u>Comisión</u> remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 77, apartado 2, punto a), y el artículo 79, apartado 2, letra a), del TFUE.
- 2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 21 de junio de 2022².
- 3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 26 de octubre de 2022<sup>3</sup>.
- 4. El 18 de octubre de 2023, el <u>Parlamento Europeo</u> aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>4</sup>.

14502/23 ecv/ECV/nas 1 GIP.INST **ES** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 8568/22 + ADD1 a ADD3.

DO C 277 de 19.7.2022, p. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> DO C 75 de 28.2.2023, p. 150.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> 14240/23.

- 5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo<sup>5</sup> que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE- CONS 45/23.
- Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará 6. adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14502/23 ecv/ECV/nas 2 ES

**GIP.INST** 

<sup>5</sup> Este Reglamento constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo. Por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación.